



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2019- MDSE-ALC**

Santa Eulalia, 15 de octubre de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.**

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 3401-2019 de fecha 19 de setiembre de 2019 presentado por don CESAR GALINDO VERÁSTEGUI ORTIZ y doña NILDA YUDITH MACHACUAY CAMAVILCA, quienes solicitan separación convencional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante Expediente Administrativo del visto, don CESAR GALINDO VERÁSTEGUI ORTIZ (representado mediante poder otorgado a favor de don Aquilino Verastegui Lopez, según partida emitida por el Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima N° 14357316) solicita separación convencional del vínculo matrimonial con la señora NILDA YUDITH MACHACUAY CAMAVILCA (representada mediante poder otorgado a favor de doña Mary Cruz Machacuay Camavilca, según partida emitido por el Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima N° 14198610) del matrimonio celebrado el día 15 de setiembre del 2014 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 9 de octubre de 2019, en presencia del Víctor Varas Corcuera, responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, los recurrentes persistieron y se ratificaron en continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe Legal N° 0288-2019-GAJ-MDSE, de fecha 9 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, habiéndose evaluado los documentos presentados por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento de Separación





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 6 de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, por lo que da el visto bueno a la solicitud de separación convencional;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;


## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar la separación convencional de don CESAR GALINDO VERASTEGUI ORTIZ y doña NILDA YUDITH MACHACUAY CAMAVILCA, respecto del matrimonio celebrado el 14 de abril de 2014, ante esta Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Región Lima; separación que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO 2.-** Notificar, de la presente Resolución de Alcaldía, a las partes intervinientes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI  
*Fernando Harster Anduaga*  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
*Pedro William Gómez Gutarra*  
ALCALDE